



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00222-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Andrea Carolina Torres Cárdenas, dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (arch. 22), quien, acreditó haber enviado al escrito a los demás sujetos procesales, sin embargo, no se allegó prueba de que el mensaje de datos fue recibido por sus destinatarios.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandante, por secretaría, proceda correrle traslado a la parte actora conforme lo reglamenta el artículo 370 del CGP.

Una vez fenecido el lapso de ley ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO